## ACUERDO DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICADEL H. AYUNTAMIENTO DE COLOTLÁN.

En el municipio de Colotlán, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 12 de Octubre del año 2015 dos mil quince, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento ubicada en la calle Hidalgo de numero 33 treinta y tres, colonia Centro de Colotlán, Jalisco. El C. Armando Pinedo Martínez en su carácter de presidente Municipal de Colotlán, Jalisco; de conformidad con el artículo 25, punto 1, fracción II así como los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, acuerda al integración del **COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE COLOTLÁN, JALISCO,** con base en los siguientes

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6, apartado A, fracciones I, II, II, IV, V, VI y VII como principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información que: toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.

**2.-** Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 9, fracciones I, II, III y IV, establece como parte de la consolidación del estado democrático y de derecho en el Estado de Jalisco, el derecho a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades estatales y municipales, mediante la apertura de los órganos públicos y el registro de los documentos en que constan las decisiones públicas y el proceso para la toma de éstas; la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, mediante el ejercicio del derecho a la información, la información pública veraz y oportuna; y la protección de la información confidencial de las personas.

**3.-** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el artículo 24, numeral 1, fracción XII, establece el catálogo de sujetos obligados, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco.

4.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Título Tercero, Capítulo II, así como el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.en su Título Primero, Capitulo II, Sección Segunda, establecen la naturaleza, función, integración y atribuciones de los Comités de Clasificación de Información Pública de los sujetos obligados.

En razón de lo anterior, y de conformidad a lo establecido por los artículos 27 y 28, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en los artículos 6 y 7, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se acuerda la integración del Comité de Clasificación de Información Pública del sujeto obligado Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, de la siguiente manera:

* C. ARMANDO PINEDO MARTÍNEZ.

Presidente Municipal de Colotlán, Jalisco; quien fungirá como

Presidente del Comité de Clasificación de Información Pública.

* C. ALEJANDRO SALVADOR GORDIANO PINEDO.

Titular de la Unidad de Transparencia, quien fungirá como

Secretario del Comité de Clasificación de Información Pública.

* LIC. RODOLFO RODRÍGUEZ ROBLES.

Síndico Municipal, integrante del Comité de Clasificación de Información Pública en funciones del Órgano de Control Interno.

**CAPITULO I.**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**PRIMERO.** El Comité de Clasificación de Información Pública tiene por objeto establecer directrices en materia de clasificación de información pública del sujeto obligado, de conformidad a lo establecido en el Titulo Tercero, Capítulo II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y lo establecido en el Titulo Primero, Capitulo II, Sección Segunda, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Comité de Clasificación de Información Pública, actuará en todo momento de conformidad a las facultades conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y por el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, aplicando los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco; así como los Criterios Generales que en dichas materias emita el Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Comité debe sesionar cuando menos una vez cada cuatro meses y/o con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de su competencia; se requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su Presidente en caso de empate. El Reglamento Interno de Información Pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, deberá regular el funcionamiento del Comité de Clasificación.

**ARTICULO CUARTO**. El Comité de Clasificación de Información Pública tiene atribuciones y deberá elaborar y aprobar los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, con base en la Ley de la materia, y los Lineamientos Generales que para tal efecto emita el Instituto; deberá remitir al Instituto y a la Unidad correspondiente los Criterios Generales y, en su caso, las modificaciones que se precisen. Posteriormente deberá analizar y clasificar la información pública del sujeto obligado de acuerdo a la Ley, los Lineamientos y Criterios Generales de Clasificación de Información; deberá elaborar, administrar y actualizar el registro de información pública protegida; revisar que los datos de información confidencial que reciba sean exactos y actualizados; recibir y resolver las solicitudes de rectificación, modificación, corrección, sustitución o ampliación de datos de la información confidencial cuando lo permita la Ley; registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder; y las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Clasificación de Información Pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, emite los siguientes puntos de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Queda debidamente integrado el Comité de Clasificación de Información Pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, y entrará en funciones a partir del día de su conformación.

**SEGUNDO**. Remítase al Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, el presente acuerdo, adjuntando además, copia certificada de los nombramientos de los integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública.

**TERCERO.** Publíquese en la sección de transparencia del sitio de Internet del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó y firman los integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública del Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, el día 12 de Octubre del año 2015 dos mil quince.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

C. ARMANDO PINEDO MARTÍNEZ.

Presidente del Comité de Clasificación de Información Pública.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

C. ALEJANDRO SALVADOR GORDIANO PINEDO.

Secretario del Comité de Clasificación de Información Pública.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

LIC. RODOLFO RODRÍGUEZ ROBLES.

Síndico Municipal, integrante del Comité de Clasificación de Información Pública en funciones del Órgano de Control Interno.